



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 152/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-CASA DE EMPEÑO REALICE S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 152/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. CORAIMA AURELIA PIZA HEREDIA, EN CONTRA DE FIRST CASH S.A. DE C.V.; CASA DE EMPEÑO REALICE S.A. DE C.V. Y LA C. MIRIAM CHABLE AVILA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

" ... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----"

ASUNTO: Se tienen por presentados los diversos oficios y escritos de las instituciones públicas y privadas de cuenta, mediante los cuales rinden su informe solicitado en el acuerdo de fecha uno de junio de dos mil veintitrés. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Toda vez que ninguna de las dependencias han logrado localizar algún domicilio de la parte demandada la C. MARIAM CHABLE AVILA, es por lo que únicamente se ordena acumular a los autos los escritos y oficios de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el Subdelegado del **Instituto Mexicano del Seguro Social**; no ha dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante el oficio número 1954/22-2023/JL-II; el cual fue ordenado el día uno de junio de dos mil veintitrés, y con el fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a dicha dependencia; con el fin de que informe el trámite dado al oficio de referencia, e informe si encontró algún domicilio de la parte demanda la C. MARIAM CHABLE AVILA, dentro del término de **DOS DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraba apercibido en el oficio que antecede, **por lo que se comisiona a la notificadora** que al momento de girar el oficio, también anexe copia del anterior oficio.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. - - -

Con esta fecha (**12 de octubre de 2023**), hago entrega del expediente a la notificadora interina adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. - Conste. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-



C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. YAMILY GUADALUPE NUÑEZ PERALTA NOTIFICADOR